

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO
PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

11 MAYO 2017

DECRETO EXENTO N°

1153

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de contribuyentes de Luisa Briceño Alvarado ingreso N° 548 / 2017; Informe Inspectivo Favorable de fecha 03 de mayo de 2017; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visación del encargado de la unidad de vía pública; y;

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna, y en el caso de la ausencia de la titular, subrogará don Patricio González Orellana, Director de Control; la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE**, solo por los días 12, 13 y 14 de mayo de 2017, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de **LUISA BRICEÑO ALVARADO**, cédula de identidad N° [REDACTED] para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: **Salida del Cementerio General**, con el giro de: **venta de flores artificiales, y artesanías en un anaquel**. Lo anterior, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza sobre derechos municipales

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido.

3.- La unidad de cobros y enrolamientos, deberá girar por única vez el permiso temporal establecido.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58, que rige a los permisos en la vía pública.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, los derechos municipales respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JORR/MAO/jpd
ING 582



PATRICIO GONZALEZ ORELLANA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"POR ORDEN DEL ALCALDE"